

AVISO No. 0641

29 de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NINIVE TRIANA LOZANO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2422 DEL 21 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **NINIVE TRIANA LOZANO**

Dirección de notificación usuario **MZ 1 CASA 34 PINARES**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 29 de Junio de 2018

Señora:

NINIVE TRIANA LOZANO

MZ 1 CASA 34 PINARES

Teléfono 3186756718

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2422 DEL 21 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0641 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2422 DEL 21 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 12189”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

OFICIO PQRDS- 2422

Armenia, 21 de Junio de 2018

Señor (a)
NINIVE TRIANA LOZADA
PINARES MZ 1 CASA 34
Teléfono: 3186756718
Armenia Quindío

Ref.: Respuesta **Radicado 1395**

Cordial saludo,

Atendiendo su oficio radicado en esta entidad el día 12 de junio de 2018, donde solicite se elimine el cobro injustificado de los últimos 3 periodos, se cobre el valor real de consumo, así mismo se separen de mi factura el valor en reclamación, respecto del predio ubicado en el **BARRIO PINARES ETAPA 2 MZ 1 CASA 34**, identificado con **Matrícula 12189**.

Se informa que mediante RESOLUCION PQRDS 2408, se dio respuesta de fondo a su solicitud, exponiendo lo siguiente;

“RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Negar la pretensión del señor(a) **NINIVE TRIANA LOZADA**, en el sentido de que se eliminen los valores de Los últimos 3 periodos, al predio ubicado en **BARRIO PINARES ETAPA 2 MZ 1 CASA 34**, identificado con **Matrícula 12189**, dado que se evidenció fuga perceptible, hallada en el **TANQUE SANITARIO POR ARBOL DE SALIDA**, en visitas de verificación, realizadas el día 03 de mayo y 19 de junio del presente año, por tal razón no procede descuento alguno.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Recordar al peticionario, revisar las instalaciones internas para que no existan fugas, ni altos niveles de los tanques de sanitarios, ya que esto genera consumos fuera de lo normal, realizar arreglos de las fugas encontradas en los sanitarios, **Matrícula 12189**.*

ARTÍCULO TERCERO: *Se le recomienda al señor(a) **NINIVE TRIANA LOZADA**, reparar la fuga hallada en el **TANQUE SANITARIO POR ARBOL DE SALIDA**, en visita de verificación el día 19 de junio del presente año, para que los cobros sean cobrados según lo arrojado por el medidor de agua por concepto de consumos para los servicios de acueducto y alcantarillado, en el predio identificado con **Matrícula 12189**..*

ARTÍCULO CUARTO: *Notificar al señor(a) **NINIVE TRIANA LOZADA**, de la presente resolución.*

ARTÍCULO QUINTO: *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que*

no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., el veintiuno (21) día del mes de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018) ..

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, ante la oficina de Peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP